

ANEXO 9

**RESOLUCIÓN MSC.295(87)
(adoptada el 21 de mayo de 2010)**

**ADOPCIÓN DE ENMIENDAS A LA RECOMENDACIÓN REVISADA SOBRE LAS
PRUEBAS DE LOS DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO
(RESOLUCIÓN MSC.81(70))**

EL COMITÉ DE SEGURIDAD MARÍTIMA,

RECORDANDO el artículo 28 b) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

RECORDANDO TAMBIÉN la resolución A.689(17), titulada "Pruebas de los dispositivos de salvamento", mediante la cual la Asamblea, en su décimo séptimo periodo de sesiones, adoptó la Recomendación sobre las pruebas de los dispositivos de salvamento,

RECORDANDO ASIMISMO que la Asamblea, al adoptar la resolución A.689(17), autorizó al Comité a que mantuviera la Recomendación sobre las pruebas de los dispositivos de salvamento sometida a revisión y a que adoptara, cuando lo juzgase apropiado, enmiendas a la misma,

TOMANDO NOTA de la resolución MSC.81(70), mediante la cual el Comité adoptó en su 70º periodo de sesiones la Recomendación revisada sobre las pruebas de los dispositivos de salvamento, en la que se introdujeron disposiciones más precisas en relación con las pruebas de los dispositivos de salvamento, basándose en las prescripciones del Código internacional de dispositivos de salvamento (Código IDS),

RECONOCIENDO la necesidad de armonizar las disposiciones pertinentes de la Recomendación revisada sobre las pruebas de los dispositivos de salvamento con las enmiendas conexas al Código IDS adoptadas mediante la resolución MSC.293(87),

HABIENDO EXAMINADO, en su 87º periodo de sesiones, las propuestas de enmienda a la Recomendación revisada sobre las pruebas de los dispositivos de salvamento elaboradas por el Subcomité de Proyecto y Equipo del Buque en su 52º periodo de sesiones,

1. ADOPTA las enmiendas a la Recomendación revisada sobre las pruebas de los dispositivos de salvamento (resolución MSC.81(70)), enmendada, cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;
2. RECOMIENDA a los Gobiernos que apliquen las enmiendas adjuntas al someter a prueba los dispositivos de salvamento.

ANEXO

ENMIENDAS A LA RECOMENDACIÓN REVISADA SOBRE LAS PRUEBAS DE LOS
DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO (RESOLUCIÓN MSC.81(70)),
EN SU FORMA ENMENDADA

PARTE 1
PRUEBAS DE HOMOLOGACIÓN PARA LOS DISPOSITIVOS DE SALVAMENTO

1 En los párrafos 5.2.1, 5.7, 5.16.4, 5.17.1, 5.17.2.3, 5.17.10.4 y 5.17.12, "75 kg" se sustituye por "82,5 kg".

PARTE 2
PRUEBAS DE PRODUCCIÓN E INSTALACIÓN

2 En el párrafo 5.2, se sustituye el apartado .4 actual por el siguiente:

".4 la sobrecarga del 10 % deberá ser igual al 10 % de la masa de la balsa salvavidas o del bote de rescate con todo su equipo y su asignación completa de personas, a razón de 82,5 kg por persona;".

3 En el párrafo 6.2.5, "75 kg" se sustituye por "82,5 kg".
